



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Santo Domingo de Guzmán, D.N
23 de abril de 2019

DETEREL 112/2019

A la : **Comisión Permanente de Cultura**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto de resolución mediante la cual se solicita al Poder ejecutivo revestir del patriotismo correspondiente al destruido fuerte de Cachimán, con las características que lo identifican como patrimonio de la historia independentista nacional y el límite de la nación dominicana.

Ref. : **Exp.01000 Of. 000104 d/f 18-03-19**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto se solicita al Poder ejecutivo revestir del patriotismo correspondiente al destruido fuerte de Cachimán, con las características que lo identifican como patrimonio de la historia independentista nacional y el límite de la nación dominicana.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Adriano de Jesús Sánchez Roa**, Senador de la República por la provincia Elías Piña.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Desmante Legal

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Visto: El Tratado de Frontera dominico-haitiano del 31 de enero del 1929.

Visto: El Tratado de Paz, Amistad Perpetua y Arbitraje de 1929 suscrito con la República de Haití.

Visto: El Protocolo de Revisión del Tratado Fronterizo del 31 de enero del 1929, de fecha 27 de marzo del 1936.

Visto: El Reglamento del Senado.

Vista: La Resolución del Senado de la República Dominicana, No.01649 del año 2017, que solicita una Revisión Exhaustiva de la Línea Divisora.

Al respecto, es preciso señalar que los vistos se deben colocar siguiendo un orden establecido por el Manual, de forma ascendente, con la Constitución encabezándolo y los tratados identificar su número de aprobación y fecha, lo que amerita adecuar. Al respecto haremos las recomendaciones correspondientes.

Análisis Constitucional

Esta iniciativa tiene por objeto propugnar por resaltar los valores patrios del pueblo dominicano. Al respecto, la propia Constitución establece que en su artículo 93, numeral 1, literal c) lo siguiente: **Disponer todo lo concerniente a la conservación de monumentos y al patrimonio histórico, cultural y artístico.**

Análisis de procedimiento legislativo

1.- El proyecto de resolución, según el título, persigue solicitar al Poder Ejecutivo su intervención para tratar de rescatar la parte correspondiente al fuerte de Cachimán que, en el tratado fronterizo, quedó como parte del Estado dominicano. Sin embargo, en la parte dispositiva primera incluyó componentes que es debido analizar. El artículo



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

primero establece: **"Solicitar:** Al Poder Ejecutivo recuperar, organizar y revestir del Patriotismo correspondiente al destruido Fuerte de Cachimán, con las características que lo identifican como Patrimonio de la Historia Independentista Nacional, y para preservar los bornes fronterizos, regulados por los principios consagrados en el Protocolo de Revisión del año 1936 del Tratado de Frontera de 1929 y el Tratado de Paz, Amistad Perpetua y Arbitraje de 1929 suscrito con la República de Haití".

2.- El contenido de la parte dispositiva primera, como se observa, es plurimandatorio, en el sentido de que, en primer lugar, dispone: **"Solicitar:** Al Poder Ejecutivo recuperar, organizar y revestir del Patriotismo correspondiente al destruido Fuerte de Cachimán, con las características que lo identifican como Patrimonio de la Historia Independentista Nacional", y en segundo lugar "y para preservar los bornes fronterizos, regulados por los principios consagrados en el Protocolo de Revisión del año 1936 del Tratado de Frontera de 1929 y el Tratado de Paz, Amistad Perpetua y Arbitraje de 1929 suscrito con la República de Haití".

2.1.- En principio, el primer dispositivo está referido a un tema de naturaleza cultural, pues su objeto es que el Estado intervenga en el rescate de un bien de importancia cultural para el país. Pero el segundo se decanta por otro criterio y es preservar los bornes fronterizos, lo cual se separa de las atribuciones de la comisión de cultura.

2.2.- Los criterios de la preservación de bornes aduce una actuación que amerita la intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Defensa, pues se trata de una actuación de naturaleza internacional, no solamente del cumplimiento de una acción reivindicadora de un bien de naturaleza cultural propia del pueblo dominicano.

2.3.- Es preciso analizar las atribuciones de las distintas comisiones, según el reglamento del Senado:

7) CULTURA

Estudia todas aquellas iniciativas tendentes al desarrollo, promoción y conservación de la cultura y el folklore, enfatizando los lineamientos de las distintas manifestaciones que hacen referencia a la identidad nacional, procurando la integración cultural de todos los dominicanos, dentro y fuera del territorio nacional.

22) RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

La Comisión de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, es la responsable de tratar los temas relativos a la política exterior, a los tratados y acuerdos internacionales, a los nombramientos de embajadores, y a las negociaciones sobre comercio y cooperación internacional.

28) DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL

Es la encargada de las materias relativas a la integridad territorial, soberanía e independencia de la Nación y la seguridad nacional; así como todo lo concerniente a los diferentes tipos de amenaza a la patria.

2.4.- Como puede observarse, a partir de lo señalado sobre las atribuciones de las comisiones, el contenido que tratamos relativos a los bornes puede ser propio de la comisión de seguridad y defensa o de relaciones exteriores, pero no es propio de cultura. tal atribución más bien es correspondencia de la comisión de Relaciones Exteriores.

3.- Desde este punto de vista, la comisión debe decidir la pertinencia de la resolución en el sentido de suprimir de su contenido todo lo relativo a la cuestión de límites y enfocarse en la esencia de sus atribuciones, esto es, lo relativo a lo cultural. Las recomendaciones de lugar serán emitidas en el análisis de técnicas legislativas.

Análisis de técnicas legislativa

1.- El título del proyecto dispone: **Resolución que solicita al Poder Ejecutivo recuperar, organizar y revestir del Patriotismo correspondiente al destruido Fuerte de Cachimán, con las características que lo identifican como Patrimonio de la Historia Independentista Nacional y el límite de la Nación Dominicana.**

1.1.- El título de la resolución es, a todas luces, impreciso, pues el criterio de "revestir de patriotismo" no es el adecuado ni tampoco la referencia a las características que lo identifican. Es en sí mismo un título puede llamar la atención, pero no responde a proyectar un objetivo concreto. Por igual, no responde al contenido de la resolución.

1.2.- Asimismo, el título se ve reflejado en los contenido del artículo primero de la iniciativa, sin embargo, los objetivos concretos se encuentran en el artículo 2, el que contiene la petición respectiva de ejecución, con las características de lugar.

1.3.- A partir de lo señalado sugerimos el siguiente título:

Resolución que solicita al Poder Ejecutivo Construir un Monumento de Carácter Histórico en el Lugar que se Ubicaba el Fuerte de Cachimán



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

1.4.- Los considerandos están acompañados de imágenes, cuyo objetivo es ilustrar visualmente la situación imperante. Al respecto, si bien a las iniciativas las pueden acompañar imágenes, no es recomendable que las mismas formen parte del contenido del texto, sino anexas al mismo, como referencia visual al momento de tomar la decisión. Por igual, los considerandos deben adecuarse a la redacción del título sugerida. Recomendamos los siguientes:

Considerando primero: Que el Fuerte de Cachimán, ubicado en la franja que divide a la República Dominicana de la República de Haití, en el Municipio de Comendador, Provincia de Elías Piña, fue escenario de una de las batallas más emblemáticas y decisivas de la Guerra de Independencia Nacional, pues sirvió para consolidarla y donde el Ejército Dominicano se llenó de gloria al derrotar al poderoso ejército haitiano, el 6 de diciembre de 1844;

Considerando segundo: Que la Batalla de Cachimán es una de las victorias que consolidaron la Independencia Nacional, librada entre la hoy Provincia Elías Piña y el poblado haitiano de Veladero (Belladere), en donde las tropas militares de la República Dominicana, comandadas por el general Antonio Duvergé desalojaron a invasores haitianos del fuerte de Cachimán, sellando definitivamente la identidad de la recién nacida República Dominicana, aunque actualmente en el lugar no quedan vestigios ni ruinas del mismo;

Considerando tercero: Que corresponde al Estado preservar esta parte de nuestro territorio, como testimonio imperecedero y símbolo de la dominicanidad ganada por el sacrificio, el heroísmo y la sangre de cientos de compatriotas de Duarte, Sánchez y Mella;

Considerando cuarto: Que en el Tratado de Frontera de 1929 y en el Protocolo de Revisión firmado entre los dos países el 27 de marzo del 1936 se pactó sobre el Fuerte de Cachimán que "de ahí cortando por la mitad el Fuerte de Cachimán, se inclina al S. E. y a 15 metros del eje, sigue en línea paralela el camino real actual que va a Comendador dejando ese camino en territorio haitiano hasta encontrar el arroyo Carrizal" lo que implica que sólo esa parte corresponde a Haití y la otra parte, la del noreste, que incluye el Fuerte de Cachimán, pertenece a la República Dominicana, pues está delimitado de la forma como lo indica el artículo No.8 de dicho Protocolo de Revisión del Tratado de Frontera Dominico-Haitiano;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Considerando quinto: Que la República Dominicana está en la obligación de levantar los monumentos de lugar en la zona fronteriza, que contribuyan a sostener e impulsar la memoria histórica de la nación, que imprima patriotismo y que recuerde a los adalides que lucharon por el sostenimiento de nuestra independencia y la consagración de la República y la fortaleza del Estado.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Visto: El Reglamento del Senado.

1.5.- La parte dispositiva, a partir de adecuar los contenidos a las atribuciones de la comisión de cultura, debe estar dirigida a levantar un monumento que contenga el sitio de banderas. Recomendamos lo siguiente:

PRIMERO: SOLICITAR Al Presidente de la República construir un monumento en la lugar próximo a donde se encontraba el fuerte de Cachimán, consistente en un sitio de banderas, con una tarja contentiva de los datos históricos y las hazañas militares dominicanas escenificadas allí, a los fines de mantener vivo el recuerdo de ese hecho histórico y de resaltar los valores patrióticos de la nación dominicana.

SEGUNDO: COMUNICAR Esta resolución al honorable señor presidente de la República, Danilo Medina Sánchez, para los fines correspondientes.

2.- No obstante lo señalado, es nuestra consideración con los contenidos de esta resolución no son propio de una naturaleza resolutoria, sino que se enmarcan en las obligaciones del Congreso, por lo que más que una resolución, es propio de una ley.

Después de lo señalado, sugerimos la siguiente redacción alterna:

**Resolución que solicita al Poder Ejecutivo Construir un Monumento de
Carácter Histórico en el Lugar que se Ubicaba el Fuerte de Cachimán**

Considerando primero: Que el Fuerte de Cachimán, ubicado en la franja que divide a la República Dominicana de la República de Haití, en el Municipio de Comendador, Provincia de Elías Piña, fue escenario de una de las batallas más emblemáticas y decisivas de la Guerra de Independencia Nacional, pues sirvió para consolidarla y donde el Ejército



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Dominicano se llenó de gloria al derrotar al poderoso ejército haitiano, el 6 de diciembre de 1844;

Considerando segundo: Que la Batalla de Cachimán es una de las victorias que consolidaron la Independencia Nacional, librada entre la hoy Provincia Elías Piña y el poblado haitiano de Veladero (Belladere), en donde las tropas militares de la República Dominicana, comandadas por el general Antonio Duvergé desalojaron a invasores haitianos del fuerte de Cachimán, sellando definitivamente la identidad de la recién nacida República Dominicana, aunque actualmente en el lugar no quedan vestigios ni ruinas del mismo;

Considerando tercero: Que corresponde al Estado preservar esta parte de nuestro territorio, como testimonio imperecedero y símbolo de la dominicanidad ganada por el sacrificio, el heroísmo y la sangre de cientos de compatriotas de Duarte, Sánchez y Mella;

Considerando cuarto: Que en el Tratado de Frontera de 1929 y en el Protocolo de Revisión firmado entre los dos países el 27 de marzo del 1936 se pactó sobre el Fuerte de Cachimán que "de ahí cortando por la mitad el Fuerte de Cachimán, se inclina al S. E. y a 15 metros del eje, sigue en línea paralela el camino real actual que va a Comendador dejando ese camino en territorio haitiano hasta encontrar el arroyo Carrizal" lo que implica que sólo esa parte corresponde a Haití y la otra parte, la del noreste, que incluye el Fuerte de Cachimán, pertenece a la República Dominicana, pues está delimitado de la forma como lo indica el artículo No.8 de dicho Protocolo de Revisión del Tratado de Frontera Dominico-Haitiano;

Considerando quinto: Que la República Dominicana está en la obligación de levantar los monumentos de lugar en la zona fronteriza, que contribuyan a sostener e impulsar la memoria histórica de la nación, que imprima patriotismo y que recuerde a los adalides que lucharon por el sostenimiento de nuestra independencia y la consagración de la República y la fortaleza del Estado.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Visto: El Reglamento del Senado.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR Al Presidente de la República construir un monumento en la lugar próximo a donde se encontraba el fuerte de Cachimán, consistente en un sitial de banderas, con una tarja contentiva de los datos históricos y las hazañas militares dominicanas escenificadas allí, a los fines de mantener vivo el recuerdo de ese hecho histórico y de resaltar los valores patrióticos de la nación dominicana.

SEGUNDO: COMUNICAR Esta resolución al honorable señor presidente de la República, Danilo Medina Sánchez, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director

WF